Barranquilla, 31 de julio 2023.

Doctora
OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PÉREZ
Jefe Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E.S.D.

Asunto: Informe de Actividades No. 002 – Contrato No. CD-59-2023-4024 – CATY PAOLA ARIZA MARQUEZ – C.C. 1040850382 – Segundo Informe, correspondiente a un segundo pago al 31 de julio de 2023.

Me permito presentar a usted un segundo informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2023-4024, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DIGITALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL."*.

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente informe.

Obligación Contractual	**Producto**
1. Resoluciones de acuerdos de pago físico para descarga.	• Se realiza con listado enviado por abogados sustanciadores la resolución para descargar acuerdos físicos dados por terminado. Y se le envía a Samira Santamaria para ejecución.
2. Asistencia a supervisor encargado.	• Impresión de documentos para su revisión y gestión. (casos específicos)

	• Todo el apoyo que necesite, y su realización de funciones.
3. las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	• Seguimiento semanal al cronograma de actividades asignadas a la secretaria de tránsito y seguridad vial. • Acompañamiento a reuniones y actividades de la secretaria de tránsito y seguridad vial.
4. Investigación de bienes inmuebles para vigencia 2018 en VUR.	• Se hace verificación de bienes con cedula de usuario y se agrega información si existe bien apto para embargo.

Evidencias

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1
SC-CER103099

RESOLUCION No 212-2023

"Por medio de la cual se ordena el archivo de unos acuerdos de pago"
EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETRARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 140 y 159 (modificado por el Art. 26 de la Ley 1383 de 2010) de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 de 2006, Decreto 500 de 2011, del Decreto Distrital 657 del 21 de julio de 2009, Resolución 002 de 20/01/2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley 769 de 2002 y 32 de la Ley 336 de 996, la Secretaría Distrital de Movilidad en su condición de autoridad distrital de tránsito y transporte tiene competencia para el cobro por jurisdicción coactiva de las multas que se impongan a los infractores de las mencionadas normas.

Que la Ley 1066 de 2006 implementó el procedimiento para la normalización de la cartera pública, aplicable a todas las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos, para la gestión del recaudo de la cartera.

Que mediante el Decreto 0657 de 2009 el alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla estableció el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, cuyo ámbito de aplicación son todas las entidades y organismos de la administración del Distrito.

Que el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, infieren que el éxito de los procesos de Cobro Coactivo está intimamente relacionado con el mérito ejecutivo de los documentos que sirven de base para la ejecución, denominados títulos ejecutivos, que para el caso concreto son las resoluciones de fallo dictadas por las autoridades de tránsito del Distrito Capital, siempre que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo al artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, condición esta última reflejada en la mencionada ejecutoria de dichos actos.

Que el Artículo 818 del estatuto Tributario Nacional establece: *"Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa...*

Que el artículo 814-3, del estatuto tributario, establece:

> *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el*

Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Que, mediante Resoluciones de incumplimiento expedidas por esta entidad, se dejaron sin efecto las facilidades de pago relacionadas en el cuadro siguiente, y en consecuencia se ordenó declarar el vencimiento del plazo concedido para el pago de las multas originadas en las órdenes de comparendo sometidas a las facilidades en mención.

Que, revisado nuestro sistema de información, se advierte que desde el momento en que fueron notificados las resoluciones de incumplimiento han transcurrido más de tres años, de acuerdo con lo cual se establece que, para las obligaciones de los acuerdos de pago relacionados en el siguiente cuadro, ocurrió el fenómeno jurídico procesal de la prescripción.

NOMBRE	CEDULA	No. AP	FECHA AP	RADICADO
LACIDES NORIEGA	8.720.452	2021100737	4/23/2021	
LUIS MONTERO	1.118.820.042	20161375	4/16/2016	
MARIO CARCAMO	72183800	20117675	6/16/2011	108224
KEBYN JOSE BOLIVAR CASTRO	72184570	20117305	7/07/2011	103748
JAIRO ANTONIO VASQUEZ BELTRAN	72189747	201538779	12/11/2015	103321
GIOVANNI ENRIQUE PEREZ BARRANCO	8785203	201538301	11/17/2015	104364
MISAEL OROZCO ESCOBAR	1143237368	201646002	9/28/2016	104834
JESUS ALBERTO MARQUEZ MONTERO	72245716	201752288	6/08/2017	110242
ISAIAS MARTINEZ	8743969	201425873	6/20/2014	107664
ELVER SUAREZ	9.193.576	201426723	7/18/2014	109945
MARLON GRANADOS	72268867	201210859	5/10/2012	110170
JAMIR LANAO	88224234	201211328	6/27/2012	110197
LUZ ELENA TORRES RODRIGUEZ	32733000	201431207	22/12/2014	2023-0540 TUTELA

Que al haberse notificado las resoluciones que declaran el incumplimiento de las facilidades de pago concedidas, se interrumpió la prescripción por un término igual, dentro del cual se realizaron las gestiones para la recuperación de la cartera no logrando el pago de estas, por tal motivo al haber

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1

transcurrido el termino establecido en el articulo 159 de la Ley 769 de 2002, la administración perdió la facultad legal de cobrar estas obligaciones por prescripción de la acción de cobro sobre las obligaciones antes relacionadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR el archivo de los procesos de cobro coactivo relacionados a continuación:

NOMBRE	CEDULA	No. AP	FECHA AP	RADICADO
LACIDES NORIEGA	8.720.452	2021100737	4/23/2021	
LUIS MONTERO	1.118.820.042	20161375	4/16/2016	
MARIO CARCAMO	72183800	20117675	6/16/2011	108224
KEBYN JOSE BOLIVAR CASTRO	72184570	20117305	7/07/2011	103748
JAIRO ANTONIO VASQUEZ BELTRAN	72189747	201538779	12/11/2015	103321
GIOVANNI ENRIQUE PEREZ BARRANCO	8785203	201538301	11/17/2015	104364
MISAEL OROZCO ESCOBAR	1143237368	201646002	9/28/2016	104834
JESUS ALBERTO MARQUEZ MONTERO	72245716	201752288	6/08/2017	110242
ISAIAS MARTINEZ	8743969	201425873	6/20/2014	107664
ELVER SUAREZ	9.193.576	201426723	7/18/2014	109945
MARLON GRANADOS	72268867	201210859	5/10/2012	110170
JAMIR LANAO	88224234	201211328	6/27/2012	110197
LUZ ELENA TORRES RODRIGUEZ	32733000	201431207	22/12/2014	2023-0540 TUTELA

ARTICULO SEGUNDO. - APLICAR esta resolución al sistema Qx Transito.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT. 890.102.028-1

CUMPLASE

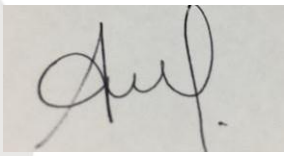
Dada en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023

SAMIRA SANTAMARIA MANOTAS
ASESOR DE DESPACHO

NIP INFRACTOR	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE INFRACTOR	CANTIDAD COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS	VALOR TOTAL	NUMERO MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO	INMUEBLE SI/NO
1129529519	Cedula	ALBERTO MARIO FONTALVO OROZCO	1	$ 104.164	$ 65.311	$ 10.416	$ 179.891	00000000671582	14/09/2020	NO
1129529541	Cedula	RODER ISAAC CERVANTES FONTALV	2	$ 208.328	$ 133.608	$ 20.832	$ 362.768	00000000663330	11/09/2020	NO
1129529626	Cedula	ALEXANDER DE LA ROSA REYES	3	$ 703.107	$ 400.901	$ 70.311	$ 1.174.319	00000000689511	16/09/2020	NO
1129529638	Cedula	RAFAEL MAURY ILLERAS	3	$ 729.148	$ 457.220	$ 72.916	$ 1.259.284	00000000671459	14/09/2020	NO
1129529659	Cedula	JONATAN GONZALEZ YEPEZ	5	$ 520.820	$ 321.171	$ 52.080	$ 894.071	00000000668202	14/09/2020	NO
1129529756	Cedula	ADALBERTO JAIR GARCIA DE AN	2	$ 208.328	$ 127.844	$ 20.832	$ 357.004	00000000677094	15/09/2020	NO
1129529792	Cedula	JOSE EDUARDO SALAS CABRERA	2	$ 989.558	$ 531.809	$ 98.956	$ 1.620.323	00000000689188	17/09/2020	NO
1129529843	Cedula	JAINER ALBERTO NIEBLES VALENCIA	2	$ 338.533	$ 206.123	$ 33.854	$ 578.510	00000000678686	15/09/2020	NO
1129530021	Cedula	HAROLD TOBIAS BLANCO	1	$ 208.328	$ 119.997	$ 20.833	$ 349.158	00000000691196	16/09/2020	NO
1129530048	Cedula	OMAR YESID PADILLA MAESTRE	2	$ 208.328	$ 126.455	$ 20.832	$ 355.615	00000000677016	15/09/2020	NO
1129530069	Cedula	YEFRY PADILLA MAESTRE	1	$ 104.164	$ 62.533	$ 10.416	$ 177.113	00000000683000	15/09/2020	NO
1129530112	Cedula	ANGEL ANAEL GARCIA GALVIS	5	$ 1.718.706	$ 1.016.779	$ 171.872	$ 2.907.357	00000000664689	11/09/2020	NO
1129530253	Cedula	RUBEN DARIO EGUIS GAZABON	1	$ 390.615	$ 239.707	$ 39.062	$ 669.384	00000000676799	15/09/2020	NO
1129530259	Cedula	WILFRED SADITH VASQUEZ JULIO	3	$ 1.953.075	$ 1.225.359	$ 195.308	$ 3.373.742	00000000660775	10/09/2020	NO
1129530351	Cedula	CARLOS JIMENEZ HURTADO	2	$ 989.558	$ 561.913	$ 98.956	$ 1.650.427	00000000675796	14/09/2020	NO
1129530394	Cedula	JAIDDER CASTRO OLIVARES	2	$ 208.328	$ 120.379	$ 20.832	$ 349.539	00000000685529	15/09/2020	NO
1129530452	Cedula	BRAYAN CAMBELL CAMPO	2	$ 1.562.460	$ 901.800	$ 156.246	$ 2.620.506	00000000684780	15/09/2020	NO
1129530482	Cedula	BRAYAN ROJANO ZAMBRANO	2	$ 208.328	$ 128.330	$ 20.832	$ 357.490	00000000676011	14/09/2020	NO
1129530558	Cedula	MILTON JOSE MERINO ORTIZ	2	$ 520.820	$ 302.162	$ 52.083	$ 875.065	00000000680896	15/09/2020	NO
1129530608	Cedula	OSCAR ALFONSO SUAREZ	1	$ 390.615	$ 230.463	$ 39.062	$ 660.140	00000000686781	16/09/2020	NO
[illegible]	Cedula	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NIP INFRACTOR	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE INFRACTOR	CANTIDAD COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS	VALOR TOTAL	NUMERO MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO	INMUEBLE SI/NO	DIRECCION VUR
1129530803	Cedula	FREIMAN JOSE SANJUAN GUERRERO	1	$ 208.328	$ 130.622	$ 20.833	$ 359.783	00000000672073	14/09/2020	SI	KR 35 A # 8 - 37 INT 1 BR REBOLO BA
1129530811	Cedula	CARLOS ARTURO FERNANDEZ VALENCIA	2	$ 781.230	$ 472.124	$ 78.124	$ 1.331.478	00000000680899	15/09/2020	NO	
1129530832	Cedula	RAMON ELIAS AGUDELO GONZALEZ	4	$ 1.015.599	$ 623.665	$ 101.561	$ 1.740.825	00000000664776	11/09/2020	NO	
1129530841	Cedula	YOSIMAR RAFAEL SANCHEZ BOSSIO	8	$ 2.604.100	$ 1.606.183	$ 260.412	$ 4.470.695	00000000663821	11/09/2020	NO	
1129530851	Cedula	LEONARDO CORENA CANTILLO	1	$ 390.615	$ 241.660	$ 39.062	$ 671.337	00000000675011	14/09/2020	NO	
1129530890	Cedula	EDINSON RAFAEL CANTILLO RAMOS	3	$ 1.380.173	$ 865.369	$ 138.018	$ 2.383.560	00000000671319	14/09/2020	NO	
1129530933	Cedula	VICTOR ALFONSO CABALLERO OLIVO	5	$ 1.979.116	$ 1.214.718	$ 197.913	$ 3.391.747	00000000666230	11/09/2020	NO	
1129530959	Cedula	VANESSA DEL PILAR RIVERA MARTINEZ	2	$ 911.435	$ 446.386	$ 91.144	$ 1.448.965	00000000690148	16/09/2020	NO	
1129530991	Cedula	GUSTAVO ENRIQUE ACUÑA GOMEZ	2	$ 208.328	$ 134.718	$ 20.832	$ 363.878	00000000659789	10/09/2020	NO	
1129531015	Cedula	JAIRO MANUEL CABARCAS JULIO	1	$ 781.230	$ 486.706	$ 78.123	$ 1.346.059	00000000673051	14/09/2020	NO	
1129531044	Cedula	CARLOS BASTO DE LA TORRE	1	$ 26.041	$ 14.600	$ 2.604	$ 43.245	00000000696228	17/09/2020	NO	
1129531046	Cedula	JORGE LUIS CHARRIS	1	$ 390.615	$ 226.817	$ 39.062	$ 656.494	00000000690041	16/09/2020	NO	
1129531066	Cedula	JANSEL ENRIQUE LOPEZ BAYONA	1	$ 208.328	$ 120.691	$ 20.833	$ 349.852	00000000690267	16/09/2020	NO	
1129531084	Cedula	LUZ DARY NUÑEZ MEZA	1	$ 390.615	$ 215.099	$ 39.062	$ 644.776	00000000699418	17/09/2020	SI	CL 98 C # 2 D - 69 CO 7 URB LAS G BA
1129531093	Cedula	LUIS ALBERTO JIMENEZ YACOMETO	1	$ 781.230	$ 430.718	$ 78.123	$ 1.290.071	00000000698284	17/09/2020	NO	
1129531120	Cedula	CASTO CESAR PEREZ ROJAS	2	$ 781.230	$ 436.186	$ 78.124	$ 1.295.540	00000000691179	16/09/2020	NO	
1129531153	Cedula	YEINER JESUS RODRIGUEZ RETAMOZO	3	$ 312.492	$ 177.288	$ 31.248	$ 521.028	00000000694791	17/09/2020	NO	
1129531163	Cedula	JOAQUIN JUNIOR ORTIZ OROZCO	1	$ 390.615	$ 223.432	$ 39.062	$ 653.109	00000000692750	16/09/2020	NO	
1129531177	Cedula	LUIS EDUARDO BARCAS MEDINA	2	$ 416.656	$ 252.910	$ 41.666	$ 711.232	00000000661352	11/09/2020	NO	
1129531183	Cedula	JAIR DE JESUS GONZALEZ MARQUEZ	6	$ 1.328.091	$ 795.120	$ 132.810	$ 2.256.021	00000000680908	15/09/2020	NO	
[illegible]	Cedula	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Atentamente,



CATY PAOLA ARIZA MÁRQUEZ
C.C. 1.140.850.382